

VISTOS:

1.- La compra Ágil por el servicio de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN NUEVA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS DE CONTROL DOM", para Dirección de Obras. Que, la empresa GRUPO ANDRÓMEDA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, se adjudicó de la compra ágil 1658-1084-AG26

2.-Procedimiento de multas según Decreto párrafo 7 artículo 137 Reglamento de Contrataciones Públicas.

3.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la empresa GRUPO ANDRÓMEDA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, firmo acta de inicio de obras con fecha 06 de mayo del 2026, por lo que el plazo máximo de entrega de los trabajos debía de ser el día 27 de mayo del 2026.

2.- Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo n°3 de las especificaciones técnicas, indica: El plazo para la ejecución completa será de 15 días hábiles desde la fecha definida con la unidad técnica. La cual corresponde al acta de inicio de obras.

3.- Que, considerando lo indicado en las especificaciones técnicas, el proveedor incumplió el plazo de entrega en 9 días hábiles, contados desde 28 de mayo del 2026

4.- Que, el artículo n°4 de multas de las especificaciones técnicas, indica: Multa del 5% del valor adjudicado por día de atraso, hasta un máximo de dos días.

5.- Que, si bien el proveedor incumplió en 9 días hábiles, esta unidad técnica. Debe de aplicar 2 días hábiles de incumplimiento por lo mencionado en el punto anterior.

6.- Que, con la fecha 08/06/2026, el ITO envía correo electrónico al proveedor señalando el incumplimiento y se le concede la posibilidad de realizar descargos.

7.- Que, con fecha 09/06/2026 el proveedor GRUPO ANDRÓMEDA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA. Realiza descargos en respuesta al incumplimiento, sin embargo, el ITO no acoge lo que indica.

DECRETO:

1.- Aplíquese multa de 10%, a la empresa GRUPO ANDRÓMEDA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA, equivalente sobre el valor neto del monto adjudicado por cada día de atraso. En este caso son dos días de atraso por 5% = 10% por el Monto Neto Adjudicado es de \$ 3.165.400 = \$ 316.540.- a aplicar como multa.

2.- Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada, al proveedor GRUPO ANDRÓMEDA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA RUT 77.594.783-7. con domicilio en VILLA ALEGRE LT C 325 PADRE LAS CASASPADRE LAS CASAS.

3.- Otórguese a la empresa GRUPO ANDRÓMEDA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA 77.594.783-7 un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para presentar sus descargos y apelación, se entiende notificado 3 días después del envío, en el caso de notificación por carta certificada.

4.- El proveedor deberá presentar sus descargos y apelación en Oficina de Partes de la Municipalidad de Temuco, ubicada en A. Prat 650, dirigida al Dpto. Gestión Interna, según los plazos indicados en el punto anterior. No aceptándose sus descargos por otra parte que no sea la señalada anteriormente

5.- El valor de las multas señaladas en el punto N°2 se aplicarán descontándose administrativamente del Decreto de Pago correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción, o podrá realizarlo mediante pago de un giro directamente en caja. En caso de requerir esta última modalidad, el proveedor requerirá mediante correo electrónico a la Unidad Técnica la emisión del giro, y esta verificará su pago antes de tramitar el pago mensual del servicio correspondiente al mes de la aplicación de la presente sanción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/HAA/ER

c.c. Dir. Asesoría Jurídica
Dpto. Gestión Interna
Dpto. Abastecimiento
Secretaría Municipal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

